



Informe Financiero
Proyecto de ley que modifica el DFL N° 2, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales, fortaleciendo las facultades del director en materias de expulsión y cancelación de matrícula en los casos de violencia que se indica
Mensaje N° 119-366

I. Antecedentes

El proyecto de ley busca velar por el aseguramiento de la integridad física y psíquica de los miembros de la comunidad educativa y la continuidad del servicio frente a hechos que, por su entidad, requieran medidas expeditas de solución de conflictos, sin contravenir los derechos fundamentales ni afectar las garantías del debido proceso de los estudiantes sancionados. Para ello, el objetivo del proyecto es fortalecer las facultades de los directores de los establecimientos educacionales subvencionados, incorporando un procedimiento expedito de expulsión o cancelación de matrícula en aquellos casos de violencia grave que afecten los derechos e integridad de los miembros de la comunidad educativa.

II. Contenido del Proyecto

El proyecto consta de un único artículo que modifica el literal d) del artículo 6° de la ley de subvenciones. En particular, este proyecto entrega a los directores de establecimientos educacionales subvencionados la facultad de expulsar o cancelar la matrícula a los estudiantes que en un establecimiento educacional hubiesen incurrido en alguna de las siguientes causales:

1. Uso, posesión, tenencia y almacenaje, en el establecimiento educacional o sus inmediaciones, de aquellas armas previstas en las letras a), b), c) d), e) y h) del artículo 2° del Decreto 400 del Ministerio de Defensa Nacional, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 17.798, Sobre Control De Armas o de artefactos incendiarios, explosivos, tóxicos, corrosivos o infecciosos cuyos componentes principales sean pequeñas cantidades de combustibles u otros elementos químicos de libre venta al público y de bajo poder expansivo, tales como las bombas molotov y otros artefactos similares.
2. Agresiones físicas que produzcan lesiones a docentes, asistentes de la educación y manipuladoras de alimentos.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 502 UU
Reg. 129 GG
I.F. N°157/10.09.2018

Adicionalmente, el proyecto de ley propone un procedimiento expedito para la expulsión o cancelación de matrícula del estudiante sancionado bajo estas causales, así como para la respectiva solicitud de reconsideración.

Además, el proyecto mantiene para estas causales la obligación de informar de la aplicación de la medida de expulsión o cancelación de matrícula a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, así como la responsabilidad del Ministerio de Educación a velar por la reubicación de aquellos estudiantes sancionados con las medidas antedichas, debiendo adoptar las medidas de apoyo necesarias.

III. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Las modificaciones al artículo 6° de la ley de subvenciones propuestas a través de este proyecto no irrogan un mayor gasto fiscal.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 502 UU
Reg. 129 GG
I.F. N°157/10.09.2018



RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:

